

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

**APORTACIONES POR ESCRITO CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LEY LA
PROPOSICIÓN DE LEY DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS
CONSUMIDORAS DE CANNABIS
(TRAM. 202-000090/10)**

Sobre la visión global de la Proposición de ley

Valore el texto en términos generales y, especialmente, haga constar si cree que falta regular algún aspecto o debe eliminarse alguno de ellos.

La Ley de Asociaciones de Personas Consumidores de Cannabis es una gran oportunidad para convertir a la región en un lugar que promueve el ejercicio de las libertades y los derechos, garantizando la defensa de los consumidores y usuarios de cannabis. La ley cubre las necesidades respecto a las asociaciones en el tema, al menos en lo general, aunque hay algunas cosas que podrían mejorar. Cabe destacar que ésta no incluye los requisitos legales o incluso técnicos para el establecimiento de una asociación, ni las de su propietario, así como la renovación de la autorización. Asimismo, no mantiene un pleno enfoque de salud pública por no considerar el acceso a estos de forma explícita a un sector de la población que podría necesitarlo, como lo son los menores de edad que requieran la planta con fines médicos o terapéuticos. Nunca menciona los beneficios del consumo de cannabis, ni tampoco como puede ayudar en la reducción de riesgos y daños del consumo de otras sustancias (legales o ilegales). Creo que valdría la pena mencionar algunos de los posibles beneficios, especialmente en el tema de cannabis medicinal.

Asimismo, las definiciones consideradas podrían ser más homogéneas, es un buen esfuerzo el de separar a las asociaciones de consumidores de cannabis – en las que se lleva a cabo el autoabastecimiento y distribución – y los clubes sociales de cannabis – como un espacio privado donde se lleva a cabo el consumo, aunque en el segundo no es necesaria hacer una distinción entre los lugares en lo que se puede consumir por combustión y sin combustión.

Por último, la ley no contempla nada sobre la recolección de impuestos por parte de las asociaciones y clubes, un tema que puede ser aprovechado por el gobierno beneficiosamente, y necesario para la construcción de la infraestructura necesaria para la regulación.

¿Qué medidas considera que habría que prever en la futura ley para no convertir Cataluña en un «destino turístico cannábico»?

Convertir a Cataluña en un destino turístico cannábico no es una situación negativa, todo lo contrario. En el contexto internacional se puede ver que los lugares que permiten la compra y consumo de cannabis para no residentes han tenido un impacto positivo, sobre todo en el ámbito económico. La Oficina de Turismo de Colorado

reportó en 2015 que llegaron 77.7 millones de visitantes al estado en ese año para tal propósito, gastando alrededor de \$19.1 miles de millones de dólares, lo cual se tradujo en la recolección de \$1.3 miles de millones de dólares en impuestos locales y estatales¹. De este modo, si Cataluña se convirtiera en un destino turístico cannábico habría un gran impacto económico. Hoy en día, un turista puede acceder a los clubes por recomendación de otro socio y para no restringir o crear un mercado gris (donde se vende los productos del club en el mercado negro), tendrían que seguir esta misma regla.

¿Cómo se puede regular el cultivo y el transporte del cannabis destinado a las asociaciones cannábicas para garantizar la seguridad jurídica de los implicados desde el inicio hasta el final de la actividad?

La regulación contemplada en la ley para el cultivo y el transporte, manteniendo que se debe contar con una autorización para el transporte del producto desde el lugar donde se ha realizado hasta el local donde se lleva a cabo la distribución, contemplando los datos de la asociación e identidades respectivas es eficiente. Sin embargo, no se hace mención alguna en caso de pérdida o robo del producto en la cadena de distribución, lo cual podría conducir a irregularidades que podrían involucrar al mercado negro o poner en riesgo a las asociaciones.

Sobre los miembros de las asociaciones

¿Qué requerimientos considera que deberían cumplir las personas que desean ser miembros de las asociaciones cannábicas?

Los requerimientos son correctos en lo superficial. El establecimiento de la mayoría de edad como requisito es benéfico, aunque no se considera a los menores de edad que necesitan la planta para fines médicos o terapéuticos o para reducir los riesgos de otras sustancias. Asimismo, se debería involucrar a los socios en el proceso de toma de decisiones, por lo que se debería establecer como requisito la participación en la administración de la asociación o en la toma de decisiones. Asimismo, el mantener como requisito el ser consumidores de cannabis y el tener el aval de otro socio genera barreras innecesarias para el acceso a los clubes, imposibilitando por ejemplo el registro de padres que quieran incluir a sus hijos para la obtención del producto con fines médicos o terapéuticos, y por la imposibilidad para demostrar que alguien es consumidor de cannabis. Tendrán que buscar entradas alternativas para personas que no tienen el aval de otro socio.

¿Cuál es la edad mínima que habría que establecer para autorizar la entrada a los clubes cannábicos?

Existen investigaciones que indican que el consumo de cannabis antes de los 18 años puede ocasionar posibles daños, entre los cuales se encuentran riesgos de pérdida

¹ Ver: <http://www.denverpost.com/2016/07/20/record-colorado-tourism-2015/>



de inteligencia, déficit de atención y problemas de memoria², por lo que el requisito de la mayoría de edad para el acceso a los clubes es el correcto. Sin embargo, se debe contemplar el acceso a los jóvenes menores de edad que requieran su acceso para fines médicos o terapéuticos.

¿Sería partidario de establecer una especie de permiso «provisional» o «condicionado» con tutela de un tercero en el caso de las personas de dieciocho a veintiún años?

No, el acceso no debería tener restricciones ni barreras de ningún tipo para las personas mayores de edad, es decir, mayores de 18 años. Sin embargo, este tipo de permiso debería contemplarse para las personas menores de edad que requieran el acceso a los clubes para fines médicos o terapéuticos.

¿Cree que debe haber determinantes de la salud que impliquen –o deberían implicar– la limitación de acceso a las asociaciones cannábicas?

No, solo en casos donde hay problemas de salud mental que podría resultar perjudicar su salud usar cannabis.

En el momento de regular el acceso al cannabis y a sus derivados a través de las asociaciones, ¿qué diferencias considera que hay que tener presentes entre los consumidores que lo son por motivos terapéuticos o medicinales y los que lo son con fines recreativos?

En primer lugar, el libro de registro de los socios debe hacerse manteniendo dicha diferenciación, al principio solo con fines de registro y estadística. Asimismo, no se debería mantener un permiso solo en casos debidamente justificados para sobreponer la cantidad máxima establecida en el autoabastecimiento asociativo, sino dejarlo sin límite para pacientes registrados con fines médicos o terapéuticos.

Con relación a la prevención de riesgos y la reducción de daños

¿Cree que son suficientes los artículos sobre la protección de la salud incluidos en el título quinto de la Proposición de ley?

Las medidas son buenas, aunque insuficientes. Los socios no deberían solo tener derecho a recibir una información veraz por parte de la asociación, sino que esto debería de ser una obligación de las asociaciones. Asimismo, dicha información se entiende solo como sobre las especificaciones del producto, por lo que debe ser obligatorio el dar información sobre los riesgos y posibles beneficios asociados al consumo. Asimismo, el empaquetado del producto debería llevar obligatoriamente dicha información. Los socios también tendrán derechos a información veraz de otras

² Ver: <http://www.abc.es/20120828/sociedad/abci-marihuana-adolescentes-deficiencia-mental-201208271330.html>



sustancias y así incluir folletos de organizaciones de la sociedad civil en los espacios de convivencia.

Sobre las asociaciones cannábicas

¿Considera adecuado limitar el número de socios de cada asociación? En caso afirmativo, ¿en base a qué criterios? ¿Debería estar vinculado a la población de la zona? ¿Podría hacerse esta limitación sin contradecir la propia libertad de asociación?

¿Las limitaciones deberían afectar también otros aspectos como la cantidad máxima de producción o la dimensión de los cultivos?

Si podría ser útil limitar el número de socios de cada asociación, pero creo que los expertos locales tendrán más información si eso sea necesario. No creo que debería estar vinculado a la población de la zona, sino crear un número (por ejemplo 300 socios) donde permite escalar la producción, pero donde no se convierte en una asociación enorme.

La cantidad máxima de producción debe basarse en los socios y la cantidad que requieren.

¿Considera que hay que introducir nuevas figuras impositivas en las asociaciones cannábicas por su actividad? En caso afirmativo, ¿qué propuesta haría?

Se deberían de establecer requisitos más específicos para los propietarios interesados en establecer asociaciones cannábicas. Asimismo, se debería de sacar provecho gubernamental para el establecimiento de las mismas, estableciendo parámetros de impuestos por parte de las asociaciones, que no son contemplados en la ley y que pueden ser utilizados para mejorar la regulación y crear programas de educación, de reducción de riesgos y daños o apoyo a organizaciones de la sociedad civil.

¿Qué aspectos de la actividad de las asociaciones cannábicas afectan al conjunto de la sociedad o a terceros? En este último caso, ¿considera necesario que el texto tenga en cuenta de forma específica algunas medidas para proteger otros derechos reconocidos en otras leyes? Por ejemplo, aspectos de salud, de protección de menores, etc.

Los únicos riesgos asociados a la actividad de las asociaciones se presentan en la cadena de transporte, lo cual podría resolverse con lo mencionado anteriormente respecto al tema. El consumo de cannabis en espacios determinados no viola los derechos de terceros ni de la sociedad.

¿En qué tipo de convenio se podría incluir a los trabajadores de las asociaciones cannábicas? ¿Es conveniente su creación *ad hoc*?

Sí se debería de generar un convenio para incluir a los trabajadores de las asociaciones cannábicas, y este debería de crearse *ad hoc*, esto con el fin de generar un espacio en el que se puedan mejorar las políticas actuales en torno al tema, desde la visión conjunta de los trabajadores que mantienen un contacto directo.

Valoración sobre el contexto o la visión internacional de la regulación de las asociaciones. Experiencias comparadas

El margen de interpretación que poseen los estados de los convenios internacionales hace que cada vez se apliquen más políticas con relación al cannabis que en la práctica no implican persecución penal. Desde el punto de vista del derecho internacional, ¿qué argumento considera que serviría para defender esta nueva ley?

Las convenciones internacionales sobre drogas no incluyen la obligación a los países de prohibir el consumo y cultivo de cannabis para el consumo personal. Por esta razón, los países firmantes pueden despenalizar el consumo y reglamentar el cultivo para consumo personal sin temor a sanciones internacionales. Esas medidas forman el fundamento de una política racional, pero son insuficientes. El cultivo para el uso personal no puede satisfacer a la enorme demanda. No contiene automáticamente garantías contra todos los riesgos de salud o contra la diversión al mercado negro. Para minimizar estos riesgos, se requiere un sistema más desarrollado de producción y distribución.

La solución más racional es la colectivización del cultivo para el consumo personal. Los consumidores adultos que no quieren cultivar ellos mismos pueden formar asociaciones sin fines de lucro con el propósito de obtener un acceso legal, seguro y transparente al cannabis para sus socios. Implementan un modelo para un mercado reglamentado en el que la oferta siempre está orientada a la demanda, i.e. la producción se limita a una cantidad establecida como necesaria para satisfacer la demanda del consumo personal de los socios.

Asimismo, se podría apelar como argumento a la libertad de reunión y asociación contenida en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El argumento sobre privilegiar la protección de los derechos humanos por encima del control de drogas también ha tenido repercusiones a nivel internacional. Las autoridades de Uruguay han argumentado que la regulación del mercado de cannabis es una manera de sostener el objetivo principal de las convenciones de control de drogas—proteger la salud y bienestar de los humanos. Por estas razones, su regulación está impulsada por imperativos de salud y seguridad y así es un tema de derechos humanos. Esto debe siempre formar parte de nuestras políticas de drogas, no solo de cannabis sino también de otras plantas y sustancias psicoactivas.



¿Sabe si se han realizado evaluaciones de impacto farmacológico, sanitario y criminológico sobre los territorios que han regulado el consumo de cannabis con anterioridad a la legislación que han aplicado y posteriores a esta aplicación? ¿Qué beneficios y qué efectos positivos o negativos ha provocado el cambio legislativo y en qué medida?

En 2013, el estado de Colorado en Estados Unidos decidió regular la producción y venta de cannabis para fines recreativos después de un referéndum ciudadano. El día de hoy, podemos extrapolar cierta evaluación de la implementación de esta política. A pesar de que los datos disponibles hasta el momento son preliminares, si nos basamos en los objetivos de la política, podemos ver los impactos de la regulación.

La mayor preocupación, y el principal argumento en contra, cuando se habla de la regulación de cannabis – u otras sustancias hoy ilícitas – es el impacto sobre jóvenes, bajo la falsa creencia de que permitir el consumo y acceso a la planta incrementará los niveles de consumo, particularmente en este sector poblacional. Una encuesta amplia de estudiantes en Colorado (con 17,000 personas de muestra) encontró que el consumo de marihuana en jóvenes se mantuvo estable en los años posteriores a la regulación. En 2009, 43 por ciento de jóvenes en Colorado reportaron haber usado cannabis una vez en su vida, comparado con 38 por ciento de jóvenes en 2015.³ Lo anterior, aunque demuestra un lento, aunque existente incremento, es bien sabido que el aumento en la demanda es un fenómeno recurrente y presente en los estados reguladores, tan solo en el corto plazo, puesto que en el largo plazo los índices tienden a bajar dramáticamente, de acuerdo a lo que se ha observado en la experiencia internacional⁴.

Asimismo, la regulación ha generado un impacto positivo en la vida escolar de los jóvenes estudiantes de Colorado. Las suspensiones escolares por ofensas relacionadas con drogas decrecieron de 3,287 en el ciclo escolar 2006-2007 a 1,579 en el ciclo 2015-2016. Consecuentemente, las expulsiones por el tema han reducido de 546 en el ciclo escolar 2006-2007 a 2015-2016. Por último, los estudiantes referidos a instancias legales por ofensas de drogas cayeron dramáticamente de 1,940 en el ciclo escolar 2006-2007 a 311 en el ciclo del 2015-2016, tanto porque ni las escuelas, ni los cuerpos de seguridad, ya no relacionan el uso o posesión de las drogas con una ofensa de alto impacto.

Las detenciones por marihuana en los estados con mercados regulados también han disminuido y Colorado sigue la tendencia con el número total de detenciones por marihuana bajando 46 por ciento entre 2012 y 2014, de 12,894 a 7,004.⁵ Aún con la

³ "Marijuana Use Among Youth in Colorado," 2015 Healthy Kids Colorado Survey, https://www.colorado.gov/pacific/sites/default/files/PF_Youth_HK_CS_MJ-Infographic-Digital.pdf.

⁴ Revelan que la legalización de la marihuana no ha aumentado el consumo en jóvenes. 15 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.20minutos.com/noticia/24716/0/legalizacion-marihuana-medicinal/no-aumentado/consumo-jovenes/>

⁵ "Marijuana Legalization in Colorado: Early Findings, A Report Pursuant to Senate Bill 13-283," Colorado Department of Public Safety 28, March 2016, <http://cdpsdocs.state.co.us/ors/docs/reports/2016-SB13-283-Rpt.pdf>.

PARLAMENT DE CATALUNYA	Secretaria General
REGISTRE GENERAL	
30 NOV. 2016	
ENTRADA NUM.43108 ⁷	
N. T./11.....	

disminución en detenciones entre Afro-americanos y Latinos, el racismo estructural sigue siendo un problema en el porcentaje de detenciones. Sin embargo, con más estados aprobando mercados regulados, esperemos ver esa disparidad reducir, aunque las cifras indican que la brecha se ha ido reduciendo gradualmente⁶:

El número total de detenciones por manejar bajo la influencia también disminuyó en los años después de la regulación. Según los datos de la Patrulla Estatal de Colorado, las citaciones por manejar bajo la influencia de la planta declinaron de 5,546 en 2014 a 4,546 en 2015⁷, el primer año de la venta de cannabis legal en el estado. Solo el 8 por ciento de las detenciones por manejar bajo la influencia involucraban al cannabis como la única sustancia consumida por los detenidos en Colorado.⁸ Adicionalmente, no hubo ningún aumento en fatalidades en accidentes de tráfico en los estados con cannabis legal.⁹

La regulación por parte de Colorado, ha traído consigo, como se puede observar, un impacto positivo en el ámbito de justicia y en ofensas relacionadas con el consumo de la planta.

¿Qué efectos ha tenido la regulación del consumo del cannabis con relación a territorios limítrofes donde esta no existe? ¿Se han constatado desplazamientos de ciudadanos residentes en otros territorios con fines específicos relacionados con el consumo autorizado del cannabis? Es decir, ¿hay turismo de consumo?

La Oficina de Turismo de Colorado reportó en 2015 que llegaron 77.7 millones de visitantes al estado en ese año para tal propósito, gastando alrededor de \$19.1 miles de millones de dólares, lo cual se tradujo en la recolección de \$1.3 miles de millones de dólares en impuestos locales y estatales¹⁰. Hoy en día existen diversas empresas en los estados de Colorado, Washington y Oregon para el turismo de cannabis. Hasta ahora no han registrado impactos negativos, sino un aumento en el turismo (hoteles, comida etc) y en la recaudación de impuestos. Es mejor reconocer que el turismo va existir y buscar una manera de regularlo, que ignorarlo o prohibirlo y tener que liderar con los impactos negativos de esa prohibición.

⁶ Gettman, Jon. Marijuana Arrests in Colorado After the Passage of Amendment 64. Drug Policy Alliance. 2015. Disponible en: https://www.drugpolicy.org/sites/default/files/Colorado_Marijuana_Arrests_After_Amendment_64.pdf pag. 8

⁷ "Marijuana Legalization in Colorado: Early Findings, A Report Pursuant to Senate Bill 13-283," Colorado Department of Public Safety, March 2016, <http://cdpsdocs.state.co.us/ors/docs/reports/2016-SB13-283-Rpt.pdf>.

⁸ "Marijuana Legalization in Colorado: Early Findings, A Report Pursuant to Senate Bill 13-283," Colorado Department of Public Safety, March 2016, <http://cdpsdocs.state.co.us/ors/docs/reports/2016-SB13-283-Rpt.pdf>

⁹ Angela Dills, Sietse Goffard, and Jeffrey Miron, "Dose of Reality: The Effect of State Marijuana Legalizations," Cato Institute, September 16, 2016, <http://www.cato.org/publications/policy-analysis/dose-reality-effect-state-marijuana-legalizations>.

¹⁰ Ver: <http://www.denverpost.com/2016/07/20/record-colorado-tourism-2015/>

Además, hay varias anécdotas que demuestran que varias familias y pacientes han mudado desde sus estados a Colorado (y otros estados) para poder acceder a cannabis medicinal. Sin embargo, aún no existe un registro de esas familias.

En Holanda, el consumo y venta a pequeña escala de marihuana está permitida en los Coffee Shops; esto genera una recaudación de impuestos de casi 400 millones de euros anualmente (sin IVA) más 1400 millones de Euros que genera el turismo cannábico por medio de hoteles, restaurantes, entre otros servicios¹¹.

¿Cuál ha sido el impacto desde el punto de vista del tráfico ilegal en estos territorios tras la regulación del consumo del cannabis?

Debido a las recientes regulaciones en los estados de Estados Unidos respecto al cannabis, desde hace tres años los carteles de narcotráfico mexicanos han sufrido económicamente. Se estima que el tráfico de drogas por dichos carteles han decrecido hasta un 70 por ciento después de los primeros dos años de la regulación en Colorado. De acuerdo a un informe de la agencia de Administración para el Control de Drogas (DEA en inglés) de Estados Unidos, ha habido una reducción de 23 por ciento cada año de contrabando en la frontera respecto al tema.

¿Se ha constatado un incremento del gasto sanitario público o privado por patologías relacionadas con el consumo autorizado del cannabis por la legislación reciente que regula su consumo?

Según un informe de Rand, los regímenes de legalización comprometidos con proteger la salud pública requieren necesariamente de gastos significativos antes de que se recolecten impuestos, aunque dicho gasto no sea necesariamente suministrado al sector salud. Se necesita gastar dinero para generar dinero. El desarrollo de un nuevo régimen para regular y monitorear la cannabis puede requerir de recursos significativos, especialmente si la salud pública es una prioridad.

Las actividades pesadas pueden incluir el desarrollo de reglas, la contratación y capacitación de reguladores y administradores, el seguimiento de inventarios, el desarrollo de un programa de pruebas y la actualización de mensajería de prevención y programación. Además, puede haber importantes costos asociados con la aplicación de la reglamentación y la sanción de los no cumplidores, especialmente si eliminar rápidamente el mercado negro es una prioridad. Asimismo, se ha documentado que desde mediados de 2012 hasta el otoño de 2014, la Junta de Licores y Cannabis del Estado de Washington gastó cerca de \$9 millones de dólares para desarrollar los reglamentos propuestos, reunirse con las partes interesadas y el público, procesar y distribuir licencias, pagar consultores para ayudarles a pensar en el tamaño de sus problemas de mercado y regulación, y obtener un software de licencias y un sistema de trazabilidad. Estos costos no incluyeron el desarrollo de campañas de prevención o la aplicación de la ley, y muchos se incurrieron antes de que las tiendas abrieran en

¹¹ Ver: <https://www.veoverde.com/2014/09/los-beneficios-economicos-tras-6-meses-de-la-venta-legal-de-marihuana-en-colorado/>

PARLAMENT DE CATALUNYA	Secretaria General
REGISTRE GENERAL	
30 NOV. 2016	
ENTRADA NUM. 43908	
N.T. /11	

julio de 2014¹². Sin embargo, los beneficios de una regulación también se traducen en dinero, no solo por la recolección de impuestos sino por la reducción del gasto público representado en la persecución de delitos de bajo impacto relacionados con el cannabis y el desahogo de cárceles, ahorro que podría suministrarse al sector salud.»

Fecha 29 de Noviembre de 2016

Nombre: Zara Snapp

Firma:



¹² Kilmer, Beau. Marijuana legalization, government revenues, and public budgets. RAND office of external affairs. 2016. Disponible en:
http://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/testimonies/CT400/CT449/RAND_CT449.pdf

